



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



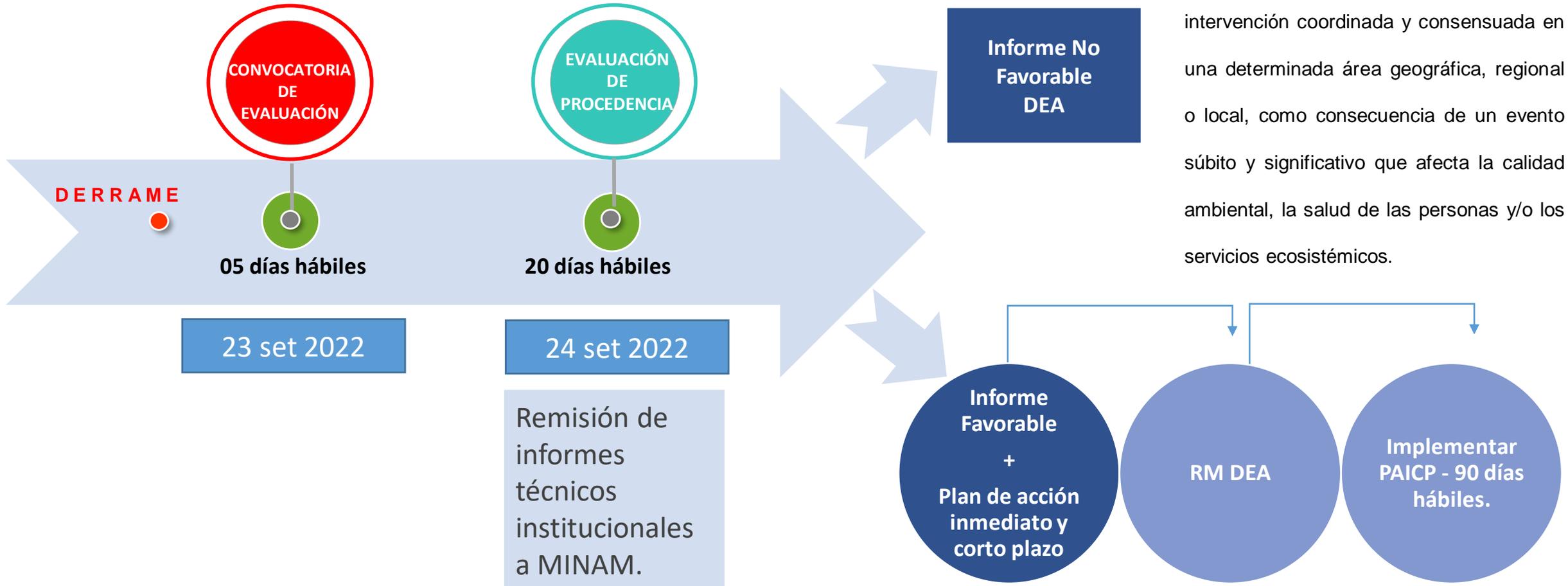
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la DEA en la zona de la quebrada Cuninico y río Marañón, provincia y departamento de Loreto

Octubre de 2022



Procedimiento para la declaratorio de una DEA



La DEA es un instrumento de gestión ambiental excepcional que supone la intervención coordinada y consensuada en una determinada área geográfica, regional o local, como consecuencia de un evento súbito y significativo que afecta la calidad ambiental, la salud de las personas y/o los servicios ecosistémicos.



Criterios para la Declaratoria de Emergencia Ambiental – Ley N° 28804

Evaluación de la procedencia o no de la DEA (20 días hábiles)

MINAM evalúa los Informes Técnicos institucionales (ANA, OEFA, DIGESA y DGAAG del MINEM, SERNANP, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, otros) de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1 • Nivel de concentración de contaminantes por encima de los ECA o LMP.
- 2 • Contaminación de la Población y el Ambiente por sustancias peligrosas por encima de los niveles que internacionalmente se considera aceptables para la salud humana.
- 3 • Alto riesgo para poblaciones vulnerables.
- 4 • Ocurrencia de accidentes que generen vertimientos de sustancias peligrosas que a pesar de no estar establecidas en la legislación nacional, están consideradas en los estándares o límites de instituciones u organismos internacionales, en forma referencial.
- 5 • Impactos a largo plazo en la salud humana.
- 6 • Ausencia de instrumentos de Gestión Ambiental que involucren planes de recuperación del área materia de la declaración.
- 7 • La protección de la vulnerabilidad y singularidad de los espacio naturales.

Resolución Ministerial N° 187-2022-MINAM





PERÚ

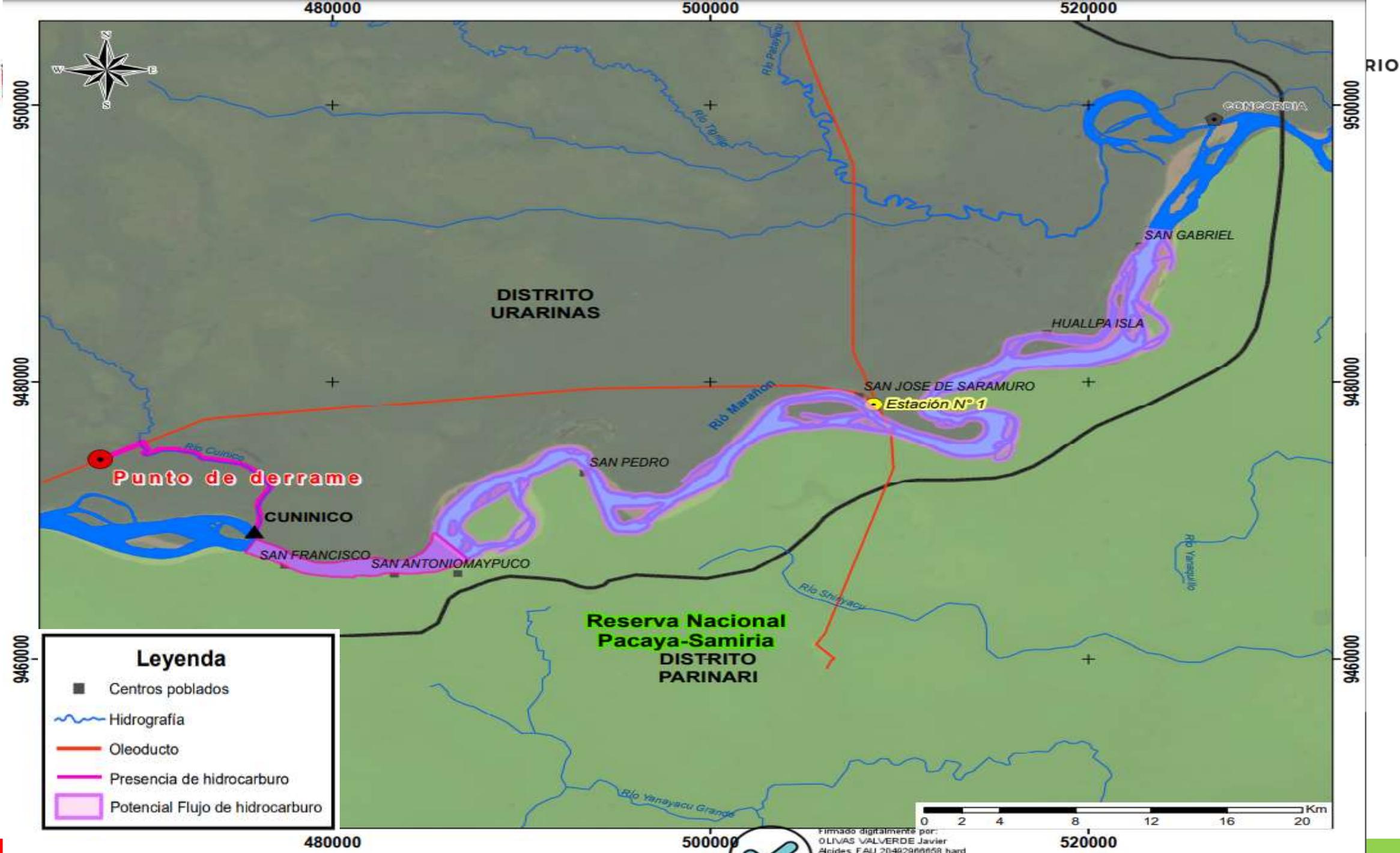
Ministerio del Ambiente



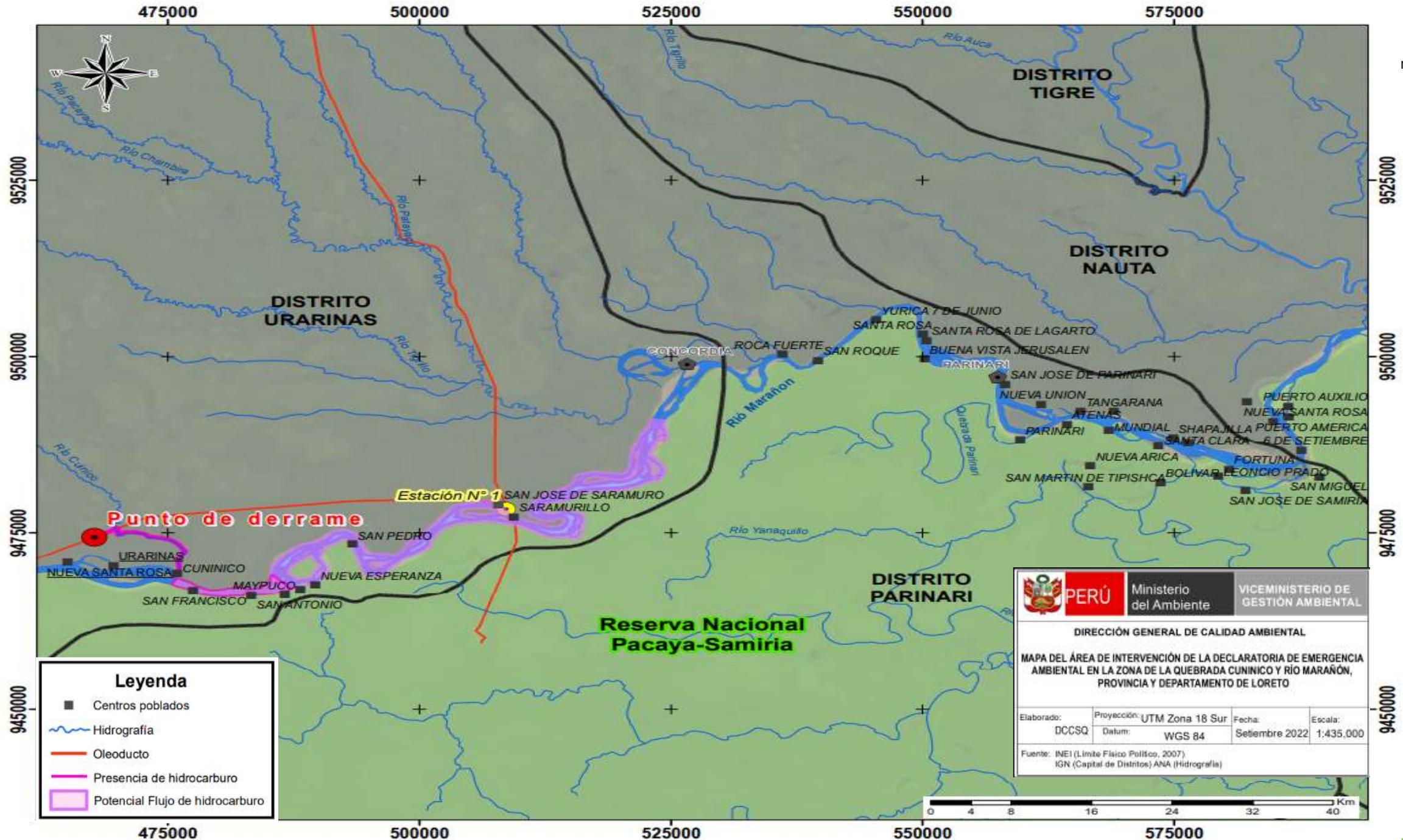
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Resolución Ministerial N°187-2022-MINAM 24 de setiembre de 2022

PODER EJECUTIVO	
AMBIENTE	
R.M. N° 187-2022-MINAM. Declaran en emergencia ambiental área geográfica ubicada en el departamento de Loreto y aprueban Plan de Acción Inmediato, y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental	
PODER EJECUTIVO	
AMBIENTE	
Declaran en emergencia ambiental área geográfica ubicada en el departamento de Loreto y aprueban Plan de Acción Inmediato, y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental	
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 187-2022-MINAM	
Lima, 24 de setiembre de 2022	
<p>VISTOS: el Informe N° 00235-2022-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia; el Memorando N° 01203-2022-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Provedo del Viceministerio de Gestión Ambiental de fecha 24 de setiembre de 2022; el Informe N° 00459-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,</p>	
CONSIDERANDO:	
<p>Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;</p> <p>Que, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, se debe</p>	
<p>declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;</p> <p>Que, el artículo 1 de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, modificado por la Ley N° 29243, señala que también se considera emergencia ambiental la situación en la cual, no siendo el hecho desencadenante inesperado, la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiere la acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional;</p> <p>Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28804, establece que el CONAM, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental;</p> <p>Que, según lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que este venga ejerciendo se entienda como efectuada al Ministerio del Ambiente;</p> <p>Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-PCM, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental y su implementación;</p> <p>Que, en este contexto, mediante el Informe N° 00235-2022-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental señala que el viernes 16 de setiembre de 2022 ocurrió un derrame aproximado de 2500 barriles de petróleo crudo a la altura del kilómetro 42+062 del Tramo I del Oleoducto Norperuano (ONP), operado por Petroperú S.A., próximo al territorio de las comunidades nativas de Uaxinas y Curinico, que se</p>	



Firmado digitalmente por:
 OLIVAS VALVERDE Javier
 Alcides FAU 20462966658 hard



nam

9525000

9500000

9475000

9450000

475000

500000

525000

550000

575000

475000

500000

525000

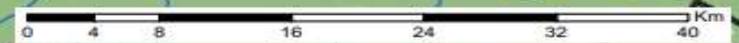
550000

575000

Leyenda

- Centros poblados
- ~ Hidrografía
- Oleoducto
- Presencia de hidrocarburo
- Potencial Flujo de hidrocarburo

		Ministerio del Ambiente		VICEMINISTERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL					
MAPA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL EN LA ZONA DE LA QUEBRADA CUNINICO Y RÍO MARAÑÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LORETO					
Elaborado:	Proyección:	UTM Zona 18 Sur	Fecha:	Escala:	
DCCSQ	Datum:	WGS 84	Setiembre 2022	1:435,000	
Fuente: INEI (Límite Físico Político, 2007) IGN (Capital de Distritos) ANA (Hidrografía)					





PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO-PAICP

El Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo tiene por objetivo controlar la emergencia y atender los efectos sobre el ambiente y la salud pública en el área geográfica delimitada por el derrame de petróleo, por un plazo de noventa (90) días hábiles.



17 instituciones

- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio del Ambiente
- Ministerio de Cultura
- Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Municipalidad distrital de Urarinas
- Petroperú
- OEFA
- SERNANP
- OSINERGMIN
- ANA
- CENEPRED
- DIRESA LORETO
- INDECI
- Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre de Loreto
- **GORE LORETO**

Declaratoria de Emergencia Ambiental – Plan de Acción de Inmediato y Corto Plazo

A young green seedling with several leaves is growing in a field. The ground is covered with black plastic mulch, and the background is a blurred green field. The overall scene is bright and natural.

N°	INSTITUCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
1	ANA	Realizar monitoreos periódicos de la calidad del agua a lo largo de la zona afectada.	Informe de variación temporal de la calidad de agua para su respectiva gestión y acción, a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.
2	CENEPRED	Determinar el riesgo para acciones de prevención y reducción a través de la asistencia técnica al GORE LORETO.	Informe de evaluación de los riesgos e impactos en la Población y su respectiva atención, a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.
3	DIRESA LORETO/MINSA	Realizar monitoreos periódicos de la calidad del agua para consumo humano con el soporte analítico para el procesamiento de muestras en el laboratorio de DIGESA.	Informe de la variación temporal de la calidad de agua para su respectiva gestión y acción, a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.
4	MINAM	Acompañamiento y provisión de sustento técnico a la declaratoria de emergencia ambiental.	Informe a los 40 y 90 días desde declarada la emergencia ambiental.
5	INDECI	Identificar los daños causados por el derrame de petróleo.	Informe de daños causados por el derrame, a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.
6	Gobierno Regional de Loreto	Ejecutar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo y demás acciones señaladas en el artículo 4 de la Ley N°28804, en coordinación con el gobierno local y el Ministerio del Ambiente.	Elaboración de Informe a las 45 días y a los 90 días.
		Identificar los niveles de riesgos a los que se vería expuesta la población con apoyo de la Dirección desconcentrada de INDECI de Loreto.	Informe de evaluación de riesgos del área afectada, a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.

N°	INSTITUCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
7	Ministerio de Cultura	Identificar a pueblos indígenas producto del derrame de petróleo y brindar la asistencia respectiva.	Informe de ubicación, población indígena afectada y atendida por los sectores, a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.
8	Ministerio de Energía y Minas	Realizar las coordinaciones respectivas para viabilizar medidas que permitan fortalecer la seguridad e integridad del Oleoducto Norperuano.	Informe final que contenga acciones que permitan fortalecer la seguridad e integridad del ONP.
9	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Identificar a poblaciones vulnerables producto del derrame de petróleo y brindar la asistencia respectiva.	Mapeo sistematizado de pueblos indígenas afectados, a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.
10	Dirección Regional de Salud de Loreto	Identificación de los impactos a largo plazo en la salud humana con la asistencia técnica del Ministerio de Salud.	Informe de los impactos a largo plazo en la población humana, a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.
		Articular la atención médica para las personas afectadas por el derrame de petróleo con la asistencia técnica del Ministerio de Salud.	Informe sistematizado de personas afectadas atendidas por el derrame de petróleo, a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.
11	Municipalidad distrital de Urarinas	Coordinar con INDECI para la atención de la población afectada.	Informe Estadística de población afectada atendida, a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.
		Coordinar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal.	Informe a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.
12	OEFA	Realizar acciones de supervisión ambiental a fin de evaluar la efectividad de las medidas de control y mitigación, entre otros, de acuerdo a las obligaciones ambientales establecida en la normatividad ambiental y su instrumento de gestión ambiental.	Medida administrativa necesarias para su cumplimiento a los 40 y 85 días
		Realizar acciones fiscalización ambiental.	Imponer las medidas necesarias para su cumplimiento
		Delimitar el área afectada por el derrame de petróleo.	Informe que contenga el Área de Afectación - mapa 15 días.

N°	INSTITUCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
13	OSINERGMIN	Realizar acciones de supervisión y fiscalización en el marco de sus competencias, a efectos de evaluar el nivel de cumplimiento del marco normativo correspondiente.	Informe de la determinación de las causas del derrame, a 40 y 85 días contados desde la declaratoria de emergencia ambiental.
14	Petróleos del Perú - Petroperú S.A.	Realizar acciones para identificar y limpiar las zonas afectadas por el derrame de hidrocarburos.	Informes mensuales del Plan de Acciones para identificar y limpiar las zonas afectadas por el derrame de hidrocarburos.
		Realizar acciones para la correcta disposición de los residuos generados producto del derrame.	Informe final sobre la correcta disposición de los residuos generados producto del derrame.
15	SERNANP	Verificación de los ecosistemas de la Reserva Nacional Pacaya Samiria en el sub sector Saramuro en el marco del derrame de hidrocarburos.	Informes de verificación a los 40 y 80 días.
16	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre de Loreto	Manipulación, rescate y rehabilitación de la fauna silvestre afectada por el derrame de petróleo con la asistencia técnica del SERFOR.	Informe final de 90 días.
		Evaluación y monitoreo de las poblaciones de fauna silvestre del área del derrame, y sus hábitats, para adoptar las medidas pertinentes la asistencia técnica del SERFOR.	Informe final de 90 días.
		Contar con un registro de especímenes afectados la asistencia técnica del SERFOR.	Informe que contenga un inventario de especímenes afectados, a los 40 y 90 días desde declarada la emergencia ambiental.
17	Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	Seguimiento y mejora de la planta de tratamiento de agua para consumo humano en las zonas afectadas.	Informe a los 40 y 90 días desde declarada la emergencia ambiental.

Reuniones plenarias en el marco PAICP de la DEA





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REUNIONES PLENARIAS EN EL MARCO DEL PAICP DE LA DEA CUNINICO-LORETO

A la fecha, se han realizado tres (03) plenarios (27 de setiembre, 05 y 12 de octubre de 2022), en aras a realizar el seguimiento de las actividades del referido Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo.

DINÁMICA DE LA DEA

- Las reuniones son semanales los miércoles a las 09:00 horas; el horario fue propuesto en aras de brindar apoyo a las instituciones que se encuentran en Loreto y tienen dificultades de conectividad.
- Se dispone de un Whatsapp grupal para todas las coordinaciones técnicas, administrativas y legales necesarias en el marco de la DEA Cuninico-Loreto, con el objetivo de brindar las facilidades del caso a las instituciones participantes.

ACUERDOS

- Se ratificó como uno de los compromisos del Grupo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental -DEA Cuninico, que el viernes 14 de octubre es la fecha límite para presentar los nombres de los representantes designados, titular y alterno, ante el Grupo DEA, así como, para presentar sugerencias y propuestas de modificación al Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo -PAICP de la DEA.
- OEFA remitirá al Gobierno Regional de Loreto GORE LORETO, los Informes N° 0182-2022-OEFA-DSEM y N° 00292-2022-OEFA-DSEM que evidencian el cumplimiento del entregable 03 previsto en la actividad 12 del PAICP, en cuanto a la determinación del área afectada, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de la legislación vigente en materia de DEA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

www.gob.pe/minam

GRACIAS